



Documentos para la Flora Vasculiar de Galicia  
ISSN 2659-7233



## Número 1

15 de marzo de 2019

Aspectos botánicos en las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada. Feligresía de San Juan de Santtas.

Rubén Pino Pérez & María Jesús García Janeiro



Documentos de Flora Vasculare de Galicia es una publicación científica independiente que publica trabajos originales relacionados con la flora vasculare de Galicia (NO España).

Documentos de Flora Vasculare de Galicia is an independent scientific publication that publishes original papers related to vasculare flora of Galicia (NW Spain).

Doc. Fl. Vas. Galicia 1: 1-17.

Fecha de publicación: 15 de marzo de 2019.

Publication dates: march 15, 2019.

DOI: 10.5281/zenodo.2585880

EDITOR

Rubén Pino Pérez. Departamento de Biología Vegetal y Ciencia del Suelo. Facultad de Ciencias. Universidad de Vigo.

EDITA

Rubén Pino Pérez. Cangas, Pontevedra, España.

CORRESPONDENCIA

[dfvgalicia@gmail.com](mailto:dfvgalicia@gmail.com)

<http://www.floradegalicia.es>

La revista Documentos de Flora Vasculare de Galicia es una publicación que puede descargarse libremente en <http://www.floradegalicia.es>

Documentos de Flora Vasculare de Galicia is a free publication. An electronic edition is available at <http://www.floradegalicia.es>

Imagen de portada.

Cover image: Dibujo de la Iglesia de San Xoan de Antas de Ulla (Antas de Ulla, Lugo) (R. Pino)



ISSN 2659-7233



9 772659 723005

---

# Aspectos botánicos en las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada. Feligresía de San Juan de Santtas.

Rubén Pino Pérez<sup>1</sup> & María Jesús García Janeiro<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Serra de Poente, 4, Darbo. 36949. Cangas. Pontevedra. [ruben.pino.perez@gmail.com](mailto:ruben.pino.perez@gmail.com)

<sup>2</sup> Calle Piñeiral, s/n, Ribadavia. Ourense.

DOI: 10.5281/zenodo.2585880

---

## Resumen

El Catastro de Ensenada es una averiguación fiscal realizada entre 1749 y 1756, durante el reinado de Fernando VI, para la imposición de la Única Contribución en la Corona de Castilla, un proyecto de simplificación de impuestos que facilitara su recaudación. En este trabajo se analizan los aspectos botánicos contenidos en las respuestas del Interrogatorio del Marqués de la Ensenada en la Feligresía de San Juan de Santtas (Antas de Ulla, Lugo, Galicia, NO España). De la lectura de ese documento, se deduce la importancia del sector primario en la economía de la feligresía. El 73,5 % del territorio estaba muy intervenido por el hombre, mientras solo el 26,08 % mantenía una estructura más natural. Se mencionan dos especies de árboles, robles (*Quercus robur* L.) y castaños (*Castanea sativa* Mill.) y 6 ó 7 plantas herbáceas, centeno (*Secale cereale* L.), mijo grueso (*Zea mays* L.), trigo (*Triticum aestivum* L.), mijo menudo, lino (*Linum usitatissimum* L.) y nabos (*Brassica* sp.).

Palabras clave: Flora, Poaceae, Brassicaceae, Linaceae, historia, Galicia, Antas de Ulla, NO España.

## Abstract

The Catastro de Ensenada is a fiscal investigation carried out between 1749 and 1756, during the reign of Fernando VI, for the imposition of the Only Contribution in the Crown of Castilla. It was a project of simplification of taxes that facilitated its payment. In this work the botanical aspects contained in the answers of the Marques de la Ensenada Interrogatory in the Parish of San Juan de Santtas (Antas de Ulla, Lugo, Galicia, NO Spain) are analyzed. From the reading of this document, we can deduce the importance of the primary sector in the parishioners' economy. 73.5% of the territory is heavily intervened by man, while only 26.08% maintained a more natural structure. Two species of trees are mentioned, oak (*Quercus robur* L.) and chestnut (*Castanea sativa* Mill.) and 6 or 7 herbaceous plants, rye (*Secale cereale* L.), coarse millet (*Zea mays* L.), wheat (*Triticum aestivum* L.), small millet, flax (*Linum usitatissimum* L.) and turnips (*Brassica* sp.).

Key words: Flore, Poaceae, Brassicaceae, Linaceae, history, Galicia, Antas de Ulla, NW Spain.

---

## Introducción

Las primeras referencias sobre la flora de Galicia con fines estrictamente botánicos se realizan en el siglo XVIII, fundamentalmente de la mano de los hermanos Jussieu y del benedictino Martín Sarmiento (Izco, 1997: 373). Antoine y Bernard de Jussieu junto con Juan Salvador recorrieron parte de Galicia en 1717, dejando noticias de casi medio centenar de herborizaciones (COLMEIRO,

1850: 242). La mayor parte de la obra de Sarmiento permanece inédita pero SANTOS PUERTO (1997: 421) enumera el contenido de los 15 tomos de la colección de Medina Sidonia que se conservan y menciona 11 manuscritos en el tomo X y otros 26 en el tomo XI relacionados con el reino vegetal que demuestran el interés de Sarmiento por la flora española. Por consejo de Sarmiento, José Quer realizó una visita a Galicia en 1761 para recoger materiales que sirvieran de base a su futura Flora Española, cuyo primer tomo terminó publicando en 1762 (PINO PÉREZ, 2017: 26).

Sin embargo, para el siglo XVIII, estos autores no pueden considerarse las únicas fuentes de conocimiento de la flora de Galicia de aquella época. La incorporación de fuentes de temática agraria, tanto impresas como manuscritas, al ámbito de la historiografía gallega, ha permitido el desarrollo de estudios de carácter social, económico y jurídico de las sociedades agrarias del siglo XVIII (VILLARES PAZ, 1991: 15). Entre los documentos manuscritos, encontramos las fuentes catastrales y fiscales, los protocolos notariales, las contabilidades dominiales, tanto eclesiásticas como laicas y las fuentes judiciales (VILLARES PAZ, 1991: 17s). La información que aportan es muy variada y se refiere a la estructura de las explotaciones agrarias, las relaciones de propiedad y, de mayor interés para nosotros, la producción agraria con referencia a los sistemas de cultivo, rendimientos o naturaleza de la producción agrícola (VILLARES PAZ, l.c.).

Entre la información catastral del siglo XVIII destaca la magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos realizada entre 1749 y 1756, conocida como el Catastro de Ensenada.

Zenón de Somodevilla y Bengoechea (Hervías, 1702 - Medina del Campo, 1781), conocido como I Marqués de la Ensenada (OCHAGAVÍA FERNÁNDEZ, 1949: 519) fue un político que ocupó el cargo de ministro durante los reinados de Felipe V y Fernando VI, desde el 13/04/1743 hasta el 2/07/1752 (FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, 1960: 244).

En ese periodo, siendo ya rey Fernando VI, gestionó el estudio para la imposición de la Única Contribución en la Corona de Castilla, con objeto de simplificar los múltiples impuestos existentes y facilitar su recaudación, teniendo además, como precedente, el éxito del catastro catalán de 1716 (LÓPEZ GÓMEZ, 1976: 53). Aunque el Decreto de la Única Contribución no llegó a aplicarse, nos ha llegado la ingente documentación generada en el estudio previo, el denominado catastro de Ensenada. Este catastro se aplicó en las 22 provincias de la Corona de Castilla a excepción de Navarra, País Vasco e Islas Canarias. Los documentos principales que propuso la Real Junta de la Real Única Contribución fueron las respuestas a un interrogatorio previo de 40 preguntas; los libros denominados Real de Legos y Real de Eclesiásticos que incluyen básicamente una relación de los bienes; los libros de Personal de Legos y Personal de Eclesiásticos que no son sino censos de las poblaciones investigadas, y diversos estadillos que resumían las cantidades económicas deducidas de los bienes declarados (PINO ÁLVAREZ & PINO PÉREZ, 2006: 260).

El antiguo Reino de Galicia estaba formado por 7 provincias menores, Mondoñedo, Lugo, Orense, Tuy, Santiago, Coruña y Betanzos (LÓPEZ GÓMEZ, 1976: 56) que reunían una parte considerable de las 13.000 localidades de la Corona de Castilla que fueron sometidas al catastro [PARES, 7/12/2018].

La importación de esta documentación se ha puesto repetidamente de manifiesto en sus aspectos sociales, económicos o jurídicos (LÓPEZ GÓMEZ, 1976: 55) pero nosotros nos proponemos en este trabajo, analizar la información botánica que pudiera contener. Para ello, nos hemos centrado en las respuestas generales al interrogatorio. Estos documentos se enviaban impresos a las feligresías correspondientes, donde el Juez de cada lugar catastrado, el escribano y los peritos nombrados por la Justicia, ayudados por los miembros de la localidad que mejor conociesen las tierras, frutos y, en general, todo lo referente al lugar como su población, sus ocupaciones, sus utilidades, ganados o cultivos, entre otros, cumplimentaban las respuestas a las 40 preguntas.

El interrogatorio incluía preguntas cuyas respuestas podían contener información sobre la flora y vegetación del lugar catastrado. Así, ya en [p4] se interesa por las zonas dedicadas a hortalizas, sembraduras, viña, pastos, bosques, matorrales, montes y demás, para posteriormente en [p10] intentar averiguar la superficie dedicada a cada uno de los apartados anteriores, ofreciendo una imagen global del cultivo en la feligresía. Para ello, previamente clasificaba la calidad de las tierras [r5], establecía la medida de referencia en la feligresía [p9] y finalmente, en [p13] averiguaba el valor de cada producto.

En [p6] se pregunta por las diferentes especies de árboles que se cultivan, mientras que en [p7]

se piden explicaciones sobre la calidad de las tierras donde se ubican y en [p8] sobre la morfología agraria.

En [p11] se interesan por los frutos recogidos en la feligresía, exceptuando los procedentes de los árboles, para en [p12] especificar las cantidades recogidas de los mismos y en [p14] y [p16] obtener las equivalencias en Reales de Vellón.

En resumen, las preguntas 4 y 5 son relativas al tipo de tierras; las 6, 7, 8, y 13 sobre los árboles; 11, 12, 14 y 16 sobre especies, cantidad y valor de los frutos y la número 23, sobre bienes propios del común. No obstante, no se descarta que pueda obtenerse información indirecta de carácter botánico en respuestas de otras preguntas.

La pregunta correspondiente a [p17] no está relacionada directamente con la botánica pero la información sobre el número de molinos y su periodo de uso, nos informa indirectamente de los recursos hídricos de la época y en consecuencia, su influencia sobre la vegetación.

Las preguntas [p18] y [p19] se interesan por la ganadería y a partir de [p20] la información suministrada está relacionada con aspectos sociales de la población.

Naturalmente, la información sobre la flora y vegetación de las localidades que puede extraerse de esta documentación, presenta un sesgo hacia los aspectos económicos de aquellos cultivos, de herbáceas o leñosas, que pudieran ser objeto de rentas. Aun así, esa información resulta de interés dada las fechas en las que se realizó el catastro, ante la inexistencia de estudios científicos sobre la materia en Galicia en aquella época.

Los interrogatorios se realizaban tomando como base territorial las antiguas feligresías que pueden corresponderse o no con la superficie de las actuales parroquias gallegas. En las respuestas a [p3] encontramos una descripción física de cada feligresía que nos ayuda a situarla hoy en día, además del propio topónimo y los recursos que en ese sentido ofrece el sitio Pares [7/12/2018].

En este trabajo abordamos la información de las respuestas generales de la Feligresía de San Juan de Santtas obtenidas en 1752, que se corresponde con la parroquia actual de San Xoan de Antas de Ulla (Antas de Ulla, Lugo) de acuerdo con la descripción realizada en [r3].

## Material y Métodos

Las Respuestas Generales correspondientes a la Feligresía de San Juan de Santtas se obtuvieron del sitio <http://pares.mcu.es/> Pares. Portal de Archivos Españoles. Catastro de Ensenada. El documento consta de 31 páginas con una letra caligráfica cuidada, de fácil lectura y con pocas abreviaturas y de fácil interpretación (fig. 1). En los casos en los que hemos tenido problemas de legibilidad se ha indicado en el texto con un interrogante entre paréntesis. Las referencias al texto de las preguntas y respuestas se realizan mediante las iniciales 'p' o 'r' seguidas del número de pregunta correspondiente, todo ello entre corchetes, p.e., [p15] remite a la pregunta número 15, mientras que [r5] remite a la respuesta de la pregunta número 5.

La identificación de los nombres de las especies es un asunto controvertido y es necesario actuar con prudencia. No obstante, los frutos de las especies citadas son los habituales en los cultivos del siglo XVIII y el margen de error se reduce (RIONEGRO FARIÑA, 1999: 182). Cuando se indica un nombre científico para un nombre vernáculo que pudiera ser de dudosa interpretación, se identifica a nivel genérico o en caso contrario, se añade la referencia bibliográfica en la que nos apoyamos o un comentario que justifique la decisión. Los mapas que ilustran este trabajo se han obtenido de la cartografía de Galicia en formato vectorial shp para sistemas de información geográfica de la Xunta de Galicia (GIS), correspondientes a límites administrativos e hidrografía, disponibles en <http://mapas.xunta.gal>.

En el anexo aportamos la transcripción completa del interrogatorio, a beneficio de inventario. Hemos respetado de la grafía original, algunos signos diacríticos como los acentos ortográficos o la coma, punto y punto y coma. También se han respetado las grafías particulares del intercambio en el uso b/v, h/no h, c/z/s, m/n, jh/j, th/t, Y/i y otros. También hemos mantenido el uso de la doble *tt* que se encuentra a lo largo de todo el texto, incluyendo el topónimo *Santtas* aunque precisamente en el título del Interrogatorio figure con una única *t*. Por el contrario, se ha decidido no respetar el uso de mayúsculas/minúsculas, la unión de palabras o algunas abreviaturas, para facilitar la lectura.

Oficio  
 Interrogatorio de la Feligresía  
 de S. Juan das Santas  
 En la Feligresía de S. Vicente  
 de Ambreyro a quince dias del mes  
 de Septiembre año de mill setecien  
 tos cinquenta y dos siendo presentes  
 el Licenciado D. Ignacio Sanchez  
 Escososo Abogado del Real tri.  
 de este Reyno y como Subdelegado de la  
 Real Junta de la única Contribucion  
 destinado a la Jurisdiccion de la Ulloa  
 en que se incluye la feligresía de San  
 Juan das Santas para su correspon  
 diente Operacion por su Venoxia el  
 señor D. Juan M. de Castaños Comi  
 sario Ordenador de los Exercitos de su  
 Magestad e yntendente priuado  
 y Comisionado para el Establecim<sup>to</sup>  
 de dicha única Contribucion en este

Figura 1: Página inicial del interrogatorio de la Feligresía de San Juan de Santtas. Fuente: Portal de Archivos Españoles. Pares. <http://pares.mcu.es/>

## Resultados

Antas de Ulla es un municipio de la provincia y diócesis de Lugo, integrada en la comarca de A Ulloa, junto con Monterroso y Palas de Rei, con quienes limita al E y N respectivamente. Al O lo hace con el municipio pontevedrés de Agolada y al S con Rodeiro (Pontevedra) y Taboada (Lugo). El territorio de A Ulloa se corresponde con la cuenca natural del Alto Ulla (MOURENZA, 1986:

107) (Fig. 1).

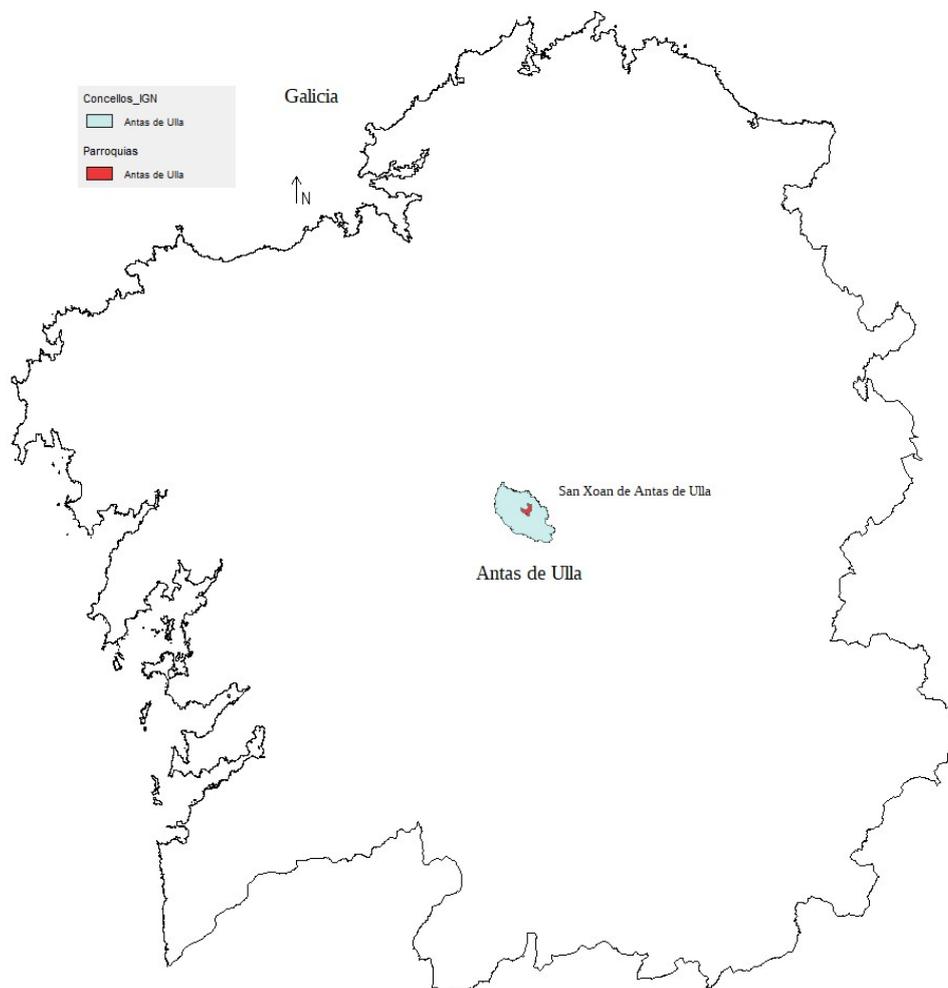


Figura 2: Situación del municipio de Antas de Ulla y la parroquia de San Xoan de Antas de Ulla en Galicia.

Antas de Ulla presenta un relieve determinado por el descenso desde la Serra do Farelo (952 m) al S del territorio, hasta las vegas húmedas del río Ulla, en el N del municipio, con los 420 msnm en la localidad de Frádegas (ROMÁN DÍAZ, 1993: 42) lo que le confiere un clima templado y húmedo. Ahora bien, la parroquia de San Xoan de Antas de Ulla presenta un relieve mucho más suave con diferencias altitudinales entre los 540 y los 600 msnm.

De las respuestas de las autoridades de la feligresía de San Juan de Santtas se deduce que la actividad principal de la localidad era la agricultura y ganadería, es decir, el sector primario. (fig. 3). En 1752 la feligresía contaba con 30 vecinos distribuidos en 31 casas habitables, lo que suponía una densidad baja de 15 hab./km<sup>2</sup>, aunque es muy probable que el dato suministrado en [r21] solo se refiera a los cabezas de casa y por tanto, la población real fuese algo mayor.

En esta feligresía se declaraba como medida de referencia, el ferrado de centeno, aportando las equivalencias a varas castellanas. Según ESCOLANO MOLINA (2009: 16) la vara castellana equivale a 0,835 m, por lo que un ferrado de centeno ocupa una superficie de 546,62 m<sup>2</sup> y la superficie total de la feligresía, 1,92 km<sup>2</sup>. No obstante, han de tomarse con precaución dichos valores por el grado de ocultación de superficies que se advierte al contrastar las medidas reales de las parroquias gallegas con la que les otorga el Catastro, particularmente en el Baixo Miño, donde según SAAVEDRA (2007: 808) se catastró aproximadamente alrededor de un tercio de la superficie real.

A partir de estos datos, observamos que en la feligresía de San Juan de Santtas, el 67,77 % del territorio estaba dedicado a los cultivos de secano, con independencia de su calidad, aunque los de tercera suponían más de la mitad del total. Considerando otras formas de explotación agraria, el suelo afectado por las labores agrícolas llega hasta el 73,5 %. El 26,08 % del territorio estaba ocupado por los montes, fueran abiertos o cerrados, sin tener en cuenta su calidad y por los terrenos específicos de sotos y devesas, lo que demuestra una alta intervención del terreno por las actividades antrópicas (fig. 3).

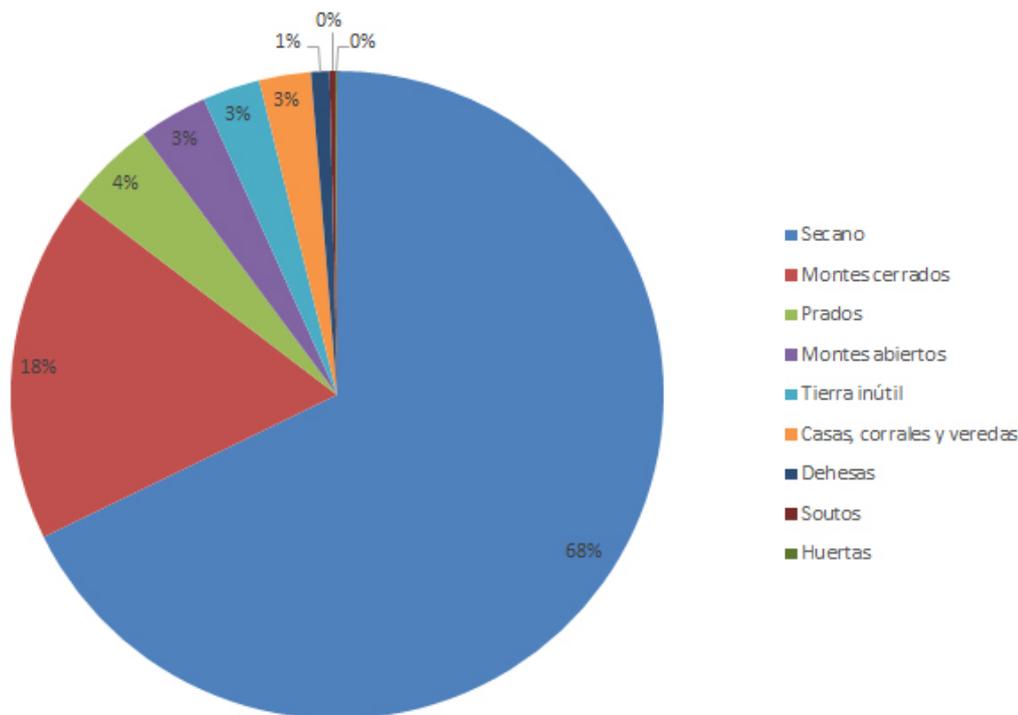


Figura 3: Porcentaje de medidas de tierra según la respuesta [r10].

En [r17] declaran dos molinos harineros de una sola rueda que muelen todo el año y aunque no se informa de su localización, deben relacionarse con el Rego do Santo, el río más importante del territorio, que recorre la feligresía, de Sur a Norte, para desembocar en el río Ulla, o bien con el Rego das Porcelas, tributario del río Rego de Amarante, que nace en esta parroquia pero enseguida se introduce en la parroquia vecina de San Miguel de Cervela, o bien con el propio Rego de Amarante que la atraviesa puntualmente (Fig. 4). En [r25] no se suministra información sobre fuentes de agua en la feligresía, aunque la pregunta solo requiere averiguar los costes de su mantenimiento si los hubiera.

En lo que respecta a la flora, encontramos menciones en las respuestas [r3], [r4], [r5], [r6], [r7], [r8], [r9], [r10], [r11], [r12], [r13], [r14], [r15], [r16] y [r29], bien sea a través de ecosistemas o biotopos como montes, prados, devesas o sotos, bien directamente, citando los nombres de las plantas. También se mencionan determinadas actividades agrícolas como la utilización de la broza de los montes de segunda y tercera calidad para abono de la misma tierra [r12].

Junto con las tierras de siembra en régimen de secano y regadío, mencionan los montes cerrados y abiertos, dehesas y sotos (r4) así como bastante porción de tierra inútil [r5]. El término dehesa, devesa en gallego, hace referencia a un terreno más o menos extenso, con plantaciones de árboles no muy densas y habitualmente vallada o cercada. FERNÁNDEZ REI (2015) no cita este vocablo para las estaciones de encuesta más próxima a Antas de Ulla (Palas de Rei y Agolada). En cuanto al término *soto*, según la Real Academia Española, se define, en sus distintas acepciones, como

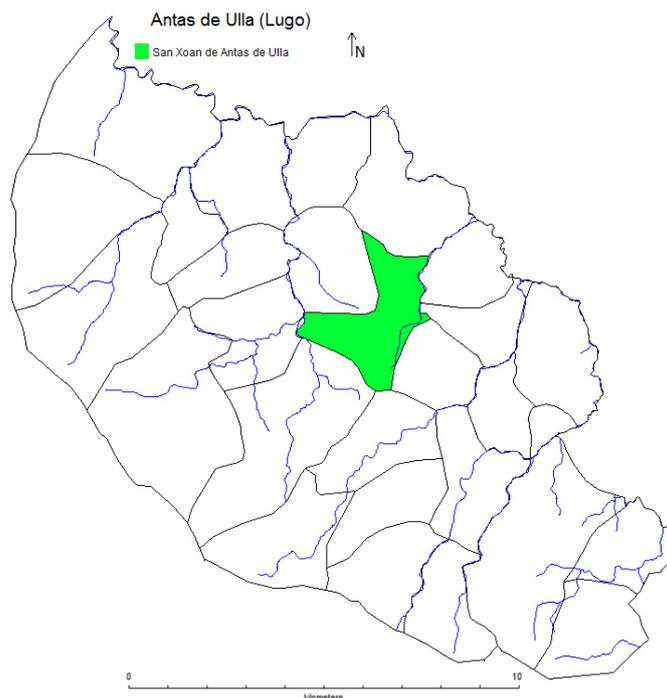


Figura 4: ■ Situación de la parroquia San Xoan de Antas de Ulla con su red hidrográfica.

un sitio, cercano o no a las riberas, poblado de malezas, matas, arbustos y árboles. Sin embargo, en gallego, el término equivalente de *souto*, establece una definición mucho más precisa, pues se refiere exclusivamente a terrenos poblados de castaños (*Castanea sativa* Mill.) y es un término recogido en las encuestas de los puntos antes mencionados (FERNÁNDEZ REI, 2015: 623). El uso de estos *soutos* en San Juan de Santtas es destinado a la obtención de broza y leña [r13] y [r14], no mencionando la explotación de bellotas o castañas. En cuanto a las especies, en las tierras de regadío o huertas, se menciona el cultivo de coles [r4], *Brassica* sp. tal vez *Brassica oleracea* L. En [r6] y [r13] se mencionan a los robles, probablemente *Quercus robur* L. y castaños (*Castanea sativa* Mill.). Aunque actualmente, en el municipio de Antas de Ulla, podemos encontrar *Q. robur* y *Q. pyrenaica* Willd., la denominación de este último, no suele hacerse mediante el vocablo roble.

En [r11] encontramos la relación de especies que se recogen en el territorio. Vemos mencionado el centeno (*Secale cereale* L.), mijo grueso (*Zea mays* L.) (LOSADA *et al.*, 1992: 125), trigo (*Triticum aestivum* L.), mijo menudo (*Panicum miliaceum* L. o *Setaria* sp. bien *S. italica* (L.) P. Beauv. o *S. pumila* (Poir.) Schult.) (MERINO, 1909: 234; LOSADA *et al.*, 1992: 125), lino (*Linum usitatissimum* L.) (MARTÍNEZ LABARGA & MUÑOZ GARMENDIA, 2015: 185) y nabos (*Brassica* sp., bien *B. napus* L. o *B. oleracea* L.) (PLANELLAS, 1852: 92; LOSADA *et al.*, 1992: 50; GÓMEZ CAMPO, 1996: 367). Algunas de estos nombres vernáculos se repiten en las respuestas [r12], [r13] o [r15].

En [r14] se menciona además el maíz (*Zea mays* L.) y se distingue entre centeno limpio y centeno arenoso que consideramos no se refiere a especies distintas sino a la calidad del suelo.

En relación con la identificación del denominado ‘mijo grueso’, tanto WILLKOMM (1861: 44) como COLMEIRO (1871: 126) relacionan *P. miliaceum* con la denominación de mijo mayor, pero tal relación puede tener sentido en la España del Centro y Sur de la Península Ibérica. En el contexto geográfico de Galicia, LOSADA *et al.* (1992: 125) lleva la planta a *Zea mays* L. En el texto de las respuestas encontramos referencias a ‘mijo grueso’ y ‘maíz’, pero nunca en la misma respuesta, por eso consideramos que lo tratan como sinónimos. En [r11], [r12] y [r15] se habla de mijo grueso y mijo menudo, mientras que en [r9] se menciona al mismo tiempo maíz y mijo menudo. El maíz llegó a Europa en los primeros viajes colombinos, con semillas recolectadas en

la isla de la Fernandina y que el propio Colón trajo de su primer viaje y tan pronto como en 1498, el mismo Colón, señala que hay mucho en Castilla (VARGAS, 2014: 131). El maíz se adaptó especialmente bien al clima de Galicia, por lo que no es extraño encontrarlo en los inventarios del catastro del Marqués de Ensenada.

Las plantas mencionadas presentan un hecho muy significativo pues pertenecen en su mayoría a las familias Poaceae y Brassicaceae, de gran interés económico por contener un elevado número de especies cultivadas para alimentación humana y animal (NIETO FELINER, 1996: 4). En cuanto a la linácea, *L. usitatissimum*, hasta hace no mucho tiempo, era profusamente cultivada, sobre todo en la mitad N de la Península Ibérica pero hoy los linares escasean y, en consecuencia, es posible que la planta haya desaparecido de muchos lugares sobre todo de aquellos citados sobre la base de testimonios antiguos como este (MARTÍNEZ LABARGA & MUÑOZ GARMENDIA, 2015: 185).

## Referencias.

- COLMEIRO, M. 1850. *Recuerdos Botánicos de Galicia, o ligeras noticias sobre las plantas observadas de pazo en este antiguo reino*. Imp. Vda. Compañel e Hijos. Santiago de Compostela.
- COLMEIRO Y PENIDO, M. 1871. *Diccionario de los diversos nombres vulgares de muchas plantas usuales ó natales del antiguo y nuevo mundo, con la correspondencia científica y la indicacion abreviada de los usos é igualmente de la familia á que pertenece cada planta. Complemento de curso de botánica*. Madrid: Imprenta de Gabriel Alhambra, calle de San Bernardo, 73, principal. Madrid (España). [1]-235 pp.
- ESCALONA MOLINA, M. 2009. Estatal. *Una Aproximación al Universo de la Mensura*. Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. 259 pp.
- FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, F. 1960. El sueldo del Marqués de la Ensenada. *Berceo* 55: 242-246.
- FERNÁNDEZ REI, F. (coord.) 2015. *Atlas Lingüístico Galego. Volume VI. Léxico. Terra, plantas e árbores*. Instituto da Lingua Galega. Santiago de Compostela. 731 pp.
- IZCO, J. 1997. Fr. Sarmiento: el proyecto de Flora Gallega. In: *O Padre Sarmiento e o seu tempo, II*: 365-377. Consello da Cultura Galega. Universidad de Santiago de Compostela.
- LÓPEZ GÓMEZ, P. 1976. El catastro del marqués de la Ensenada en Orense y Pontevedra y su mecanización. *Boletín de la ANABAD* 26(3-4): 53-63.
- LOSADA CORTIÑAS, E.; CASTRO GONZÁLEZ, J. & NIÑO RICOI, E. 1992. *Nomenclatura vernácula da flora vascular galega*. Servicios de Estudios e Publicacións da Consellería de Agricultura, Gandería e Montes. A Coruña. 177 pp.
- MARTÍNEZ LABARGA, J.M. & MUÑOZ GARMENDIA, F. 2015. *Linum* L. In: F. Muñoz Garmendia; C. Navarro; A. Quintanar & A. Buira (eds.), *Flora ibérica* 11: 173-266. Real Jardín Botánico, CSIC. Madrid.
- MERINO, B. 1909. *Flora descriptiva é ilustrada de Galicia. Tomo III*. 693 pp. Tipografía Galaica. Santiago de Compostela.
- MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. 2018. Pares. Portal de Archivos Españoles. Catastro de Ensenada. Disponible en <http://pares.mcu.es/> [7/12/2018].
- MOURENZA, A. 1986. Antas de Ulla En: Alonso Montero, X.; Fernández del Riego, F. & Losada Castro, B. (coord.). *Gran Enciclopedia Gallega*, 2: 107-108. Santiago de Compostela.
- NIETO FELINER, G. 1996. Cruciferae En: Castroviejo, S.; Aedo, C.; Gómez Campo, C.; Laínz, M.; Montserrat, P.; Morales, R.; Muñoz Garmendia, F.; Nieto Feliner, G.; Rico, E.; Talavera, S. & Villar, L. (eds.). *Flora Iberica. Plantas Vasculares de la Península Iberica e Islas Baleares. Vol. IV. Cruciferae-Monotropaceae*: 3-4. Real Jardín Botánico. Madrid.
- OCHAGAVÍA FERNÁNDEZ. D. 1949. Don Cenón de Somodevilla, I Marqués de la Ensenada. *Berceo*

13: 511-524.

- PINO PÉREZ, R. 2017. *Revisión nomenclatural y tipificación de nombres nuevos en Cormophyta de Baltasar Merino. Equisetaceae, Polypodiaceae, Hypolepidaceae, Aspleniaceae, Athyriaceae, Aspidiaceae, Blechnaceae, Ranunculaceae, Papaveraceae, Portulacaceae, Chenopodiaceae, Polygonaceae y Plumbaginaceae.* Tesis doctoral inédita. Universidad de Vigo. 680 pp.
- PINO ÁLVAREZ, J.J. & PINO PÉREZ, A. 2006. O Catastro da Ensenada na parroquia de San Miguel de Corzáns. *Revista de estudos provinciais* 21: 259-281.
- REAL ACADEMIA GELAGA Diccionario da Real Academia Galega. Disponible en <https://academia.gal/diccionario/> [7/12/2018].
- RIONEGRO FARIÑA, I. 1999. La producción agraria de la Galicia interior a finales del antiguo régimen: dos comarcas de Ourense. *Historia Agraria* 18: 181-199.
- ROMÁN DÍAZ, B. 1993. Antas de Ulla En: Caeiro González, E. & Vázquez Cernadas, M.C. (coord.) *Galicia, pueblo a pueblo*: 41-44. A Coruña.
- SANTOS PUERTO, J. 1997. Paradero y descripción de la colección Medina Sidonia. In: *O Padre Sarmiento e o seu tempo, I*: 399-422. Consello da Cultura Galega. Universidad de Santiago de Compostela.
- SAAVEDRA, P. 2007. Reforma fiscal y control del territorio: el Catastro de Ensenada -o "la confusión de Babel en Galicia. *Anuario de historia del derecho español* 77: 771-844.
- VARGAS, L.A. 2014. El maíz, viajero sin equipaje. *Anales de Antropología* 48(1): 123-137.
- VILLARES PAZ, R. 1991. A Agricultura galega no século XVIII. Fontes para o seu estudio. En: *Fuentes para el estudio del siglo XVIII en Galicia. Historia económica y social*: 15-23. Edición do Castro, Sada, A Coruña.
- WILLKOMM, H.M. 1861. Glumacearum En: Willkomm, M. & Lange, J. (eds.), *Prodromus Florae Hispanicae 1*: 33-118. Sumtibus E. Schweizerbart (E. Koch). Stuttgart.

## ANEXO

## Interrogatorio de la Feligresía de San Juan das Santas

En la Feligresía de S. Vizente de Ambreyxo a quince días del mes de septiembre de mill setecientos cinquenta y dos por siendo presentes el licenciado D. Horacio (?) Sanchez Moscoso Abogado del Real tribunal de este Reyno y como subdelegado de la Real Juntta de la unica contribución destinado a la jurisdicción de la Ulloa en que se incluye la feligresia de San Juan das Santtas para su correspondiente operación por su señoría el Señor D. Juan hidalgo de Casttaños, comisario hordenador de los exercittos de su Magesttad e intendente privattivo comisionado para el establecimiento de dicha unica conttubucion en este Reyno de Galicia Dn. Benino Cayetano (?) Rodriguez, alcalde Mayor en esta dicha Jurisdiccion, Juan González Balboa, su escrivano de numero y Poio (?) Carlos Romay cura párroco de la precitada feligresia das Santtas, Juan Varela vezino de la feligresia de San Miguel de Remonde, Juan Dieguez Sucasas (?) peritos nombrados aquel por dicho señor subdelegado por partte de su Magesttada y este por su merced la Justticia por parte del publico de la precittada feligresia donde es vecino para responder al interrogatorio de pregunttas que comprende la Real Instruccion y letra (que) A que ba por el principio de este cuaderno como personas dichos perittos de las de mejor opinión e inteligentes tanto en las calidades cantidades de las tierras que ay en el termino, sus fruttos y cultura como en el número de casas y vecinos del pueblo, sus artes, comercios, granjerias, ocupaciones y utilidades de casa, uno con lo mas que comprenden dichas Reales instrucciones, de que bajo de Juramento que an echo (excepto dicho cura párroco) por Dios Nuesttro Señor y a una señal de cruz que formaron con sus manos derechas de que yo Antonio de la Rua escrivano que asisto al dicho señor subdelegado doy fee prometieron decir verdad en el asumptto de ttodo lo que comprende dicho interrogatorio da que antes de ahora se les enttregò copia para su maior intteligencia y essactittud y de sus conttenido enterados y cerciorados unánimes y conformes a cada una de dichas pregunttas respondieron según (?) se sigue:

1ª Cómo se llama la Población.

A la primera dixeron que dicha feligresia se denomina San Juan das Santtas y responden.

2ª Si es de Realengo o de Señorío: a quién pertenece: qué derechos percibe y cuánto producen.

A la segunda dijeron ser de señorío de su Exc. el señor Conde de Amarantte Rey a excepcion de lo que comprenden los lugares que se denominan de Vilame y Villa Sion que en medio se hallaranse (¿) comprendidos en los términos y circunferencia de dicha feligresia, son de señorío del señor Conde de Amarantte por cuió ttributo (¿) le contribue cada vecino labrador con dos pares de capones a excepcion de Luis España y cada uno de ellos con mas un Real y diez maravedies vellon lo que le podrá redittuar en cada año cientto y cinquenta Reales Vellon y los mas vecinos de ella pagan a su Exco. dicho señor conde de Amarantte Rey por el mismo derecho diez y siete maravedies vellon lo que le redittuarà en cada un año siete Reales de la misma moneda y responden.

3ª Qué territorio ocupa el Término: cuánto de Levante a Poniente, y de Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

A la ttercera dijeron que dicha feligresía ttiene de L. â P. (de levante a Poniente) una quintta partte de una legua que se andará en la quartta partte de una ora y de N. â S. lo mismo que se andará en otro tanto y de circunferencia los ttres quarttos de una legua y se anda en ora y media y se empieza â deslindar en el puertto Seoane siguiendo Río avajo al sittio do Roñado hacia el L. dando vuelta a la Peña Maior que se alla en el agro del mismo nombre, sigue al marco torbello astta otro que se halla en el medio del Agro de Guardamill hacia el N. confinando por esta parte con la Feligresía de San Miguel de Cernela y de aquí ba por medio del Agro de Outteyro quemado al marco das Mamoas a la fuente seca y al rio do estanco siguiendo por el arriva (¿) astta el posttigo de Barja asta el P. confinando por aquella partte con la feligresia de San Estevan del Casttro, sigue por el riego arriva asta el Ponttigo do Fumariño bolviendo Rego arriva astta el fuerutte de Rettortta sigue

por medio del agro do Carvallo a un marco llamado Carvallo de Arcos hacia el S confinando por aquella parte con las feligresias de San Fiz de Amarante y de San Jorxe de tierra cha volviendo por el camino Real que va de Orense a la Coruña, luego abajo hasta llegar al Puerto Seoane hacia el L. donde se principió la demarcación confinado con la feligresía de Santiago de Dorra, su figura la del margen;

4ª Qué especies de Tierra se hallan en el Término; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

A la cuarta dijeron que las especies de tierra que ay en el término son sembradura de secano huertas de lo mismo que solo producen coles, prados de regadio; Montes cerrados y abiertos, dehesas y sotos que las referidas tierras de sembradura siendo de primera calidad producen una cosecha al año, las de segunda y tercera con un año de descanso; los montes cerrados de primera calidad se rompen para fruto y leña de diez y ocho años, los de segunda a veinte y ocho y los de tercera a treinta y cuatro, los montes abiertos de una sola calidad se rompen para fruto a treinta y cuatro años y responden.

5ª De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

A la quinta dijeron que en las especies de tierra que an declarado ay de primera segunda y tercera calidad a excepción de las huertas montes abiertos, sotos y dehesas en que solo ay de primera y unica, y bastante porción de tierra yntill y responden.

6ª Si hay algún Plantío de Arboles en las Tierras que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.

A la sexta dijeron que en las especies de tierra que an declarado no ay Arboles algunos de los que comprende la pregunta y solo ay algunos robles y castaños y responden.

7ª En quales Tierras están plantados los Arboles que declararen.

A la séptima dijeron que los Arboles que an declarado están plantados en tierras de secano y regadio sin distinción de calidades mas que a los sitios abrigados de los Ayres y responden.

8ª En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la Tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

A la octava dijeron que el plantío de dichos Arboles se halla la maior parte a las margenes y circunferencias de las tierras y otras dispersas por la población en los sitios de las casas y lugares, a excepcion de los que se denominan de dehesas y sotos en que asi mismo se hallan sin horden ni método en el plantío y responden.

9ª.- De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de cuántos pasos o varas Castellanas en quadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.

A la novena dijeron que la medida de tierra más comun en dicha feligresia es de un ferrado de centeno en sembradura que ocupa veinte y ocho varas en cuadro y de circunferencia ciento y doce que sembrado de trigo se ará con las tres cuartas partes de un ferrado de Maiz con la sexta parte, y de Mijo menudo con la quinta y responden.

10.- Qué numero de medidas de Tierra havrá en el Término, distinguiendo las de cada especie y calidad: por exemplo: tantas Fanegadas, o del nombre que tuviese la medida de Tierra de Sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que huvieren declarado.

A la diez dijeron que en el término de dicha feligresia habra tres mill y quinientos ferrados de

Zno (centeno) en su sembradura de otras especies a saver tres de huerttas de primera y unica calidad. Ciento y treyntta de sembradura de secano, tambien de primera, Ducientos y cinquenta de segunda y dos mill de ttercera: setenta de prados de primera, settenta de segunda y diez y siete de ttercera, trescientos y veinte de Monttes cerrados de primera ciento y ttreinta, de segunda ciento y settenta, de ttercera ciento y veyntte; de montes avierttos de unica calidad ttreyntta, de dehesas de la misma, y diez de sottomos de la misma, nobentta ocuparan las casas con sus corrales y salidos y las verdas de dicha feligresia y cien seran de ttierra inútil por naturaleza y responden.

11<sup>a</sup>.- Qué especies de Frutos se cogen en el Término.

A la onze Dijeron que las especies de fruttos que se cojen en dicha feligresia son centeno limpio y mijo grueso y aunque se coje algun trigo, mijo menudo y lino no se hace consideración de esttas semillas ni delos nabos porque en las antecedentes queda refundido su poco productto y responden.

12<sup>a</sup>.- Qué cantidad de Frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que huviere en el Término, sin comprehender el producto de los Árboles que huviere.

A la Doze dijeron que cada ferrado de huertta de primera calidad estiman su utilidad anual en veyntte Reales de vellon cada ferrado de sembradura de secano de primera calidad produce con una hordinaria culttura cinco ferrados de centeno limpio y al año siguiente quatttro de mijo grueso, el de segunda quatttro de centeno limpio y descansa al año siguiente, el de ttercera produce tres de la misma especie con el propio descanso: un ferrado de Prado Regadio de primera calidad estiman su utilidad anual en quinze Reales vellon el de segunda en diez y el de tercer en siete: un ferrado de Montte cerrado de primera calidad produce el año que se rompe quatttro ferrados de centeno limpio y dos carros de leña. El de segunda produce quatttro de centeno limpio y el de ttercera produce quatttro de la misma especie dejando así uno como otro la poca broza que producen para abono de la misma tierra. Un ferrado de monte aviertto de una sola calidad produce el año que se rompe quatttro ferrados de centeno limpio dejando así mismo la poca broza que producen para abono de la misma tierra y responden.

13<sup>a</sup>.- Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el Plantío, cada uno en su especie.

A la ttreze Dijeron que en dicha feligresia como llevan depuestto no ttiene producttos apreciables los Arboles por lo cual regulan que un ferrado de centeno en sembradura puestto de robles podra producir quatttro carros deleña â diez y seis años y puestto de castaños respectto de no producir frutto alguno apreciable, regulan la utilidad de sus maderas en dos Reales vellon y responden.

14.- Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos que producen las Tierras del término, cada calidad de ellos.

A la quattorce dijeron que ordinariamente y en años de mediana abundancia vale cada ferrado de ttrigo en el Pais por cinco Reales vellon, el de centeno limpio, tres y medio, el de arenoso a dos, el de Mayz a quatttro, el de mijo menudo â dos, el carro de leña otros dos: el de Broza a Real, el para de capones â cinco Reales, el de Gallinas a quatttro el quarttillo de mantteca a dos y medio, el carnero Dozze Reales, un cabritto quatttro y responden.

15.- Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio Diezmo u otros; y a quién pertenecen.

A la quinze Dijeron que sobre las ttierras de dicha feligresia se paga el Diezmo de ttodo genero de manojo mijo grueso y menudo lino lana nabos corderos cabritos, pollos y un Real vellon de cada pieza de Ganado Bacuno que nasca en la feligresia los que se deviden en estta forma de los que se pagan en ttodos los lugares denominados de Seoane Vila Boa, Vilaño, como ttanvien de los que produce el lugar que posee Marttin Vazquez de Villasion percive el presentte cura Parracho la ttercia partte, otra el Señor Conde de Montte Rey, y la otra el de Amarante cada vezino labrador de los lugares expresados pagan por razon de Primizia a la Iglesia Parroquial de dicha Feligresia de San Juan das Santtas un ferrado de centeno â excepcion de Juan Dieguez, Thome Marjin: Melchor

Berredo y Julian Garcia que cada uno paga medio ferrado Anttonio Berredo ferrado y medio; Pedro Vazquez se (?) los ttes cuartas de un ferrado y Jacob de Sotto ttes ferrados de los Diezmos que se cojen en el lugar de Villasion y en el que posee Phelipe Vazquez de Vilañe percive el presentte cura Parrocho de veyntte y cuattro parttes, quattro el señor Conde de Amarantte, ttrece el cura de San Fiz de Amarantte ttres y el señor conde de Monterrey quattro: ttodos los vezinos de dicho lugar y ttambien el expresado Phelipe Vazquez pagan a la Iglesia parroquial de San Fiz de Amarantte, por razon de primizia â ferrado de centteno. Cada uno y de los Diezmos que se cojen en los dos lugares que poseen D. Luis Mosquera y Anttonio Mendez percive el presentte cura de veyntte y quattro parttes quattro el señor Conde de Amarantte, el señor Conde de Amarantte diez, el de Montte Rey quattro y el cura de San Hesttevan de Casttro seis y cada uno de estos dos pagan a la iglesia parroquial de la feligresia de San Esttevan de Casttro un ferrado de centteno, por razon de primizia y a cada uno de los vezinos de ttodos los expresados lugares pagan â la fabrica de la Iglesia Catthedral del Aposttol Santtiago por razon de Botto medio ferrado de centteno ttodo en cada un año y responden.

16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A la diez y seis Dijeron que los referidos derechos de Diezmos que queda expresado pagarse en los lugares de Seoane, Vilaboa, vilañe y en el de dicho Marttin Vazquez regulados prudencialmente por quinquenios podran ascender en cada un año a nueve cienttos Reales vellon y la primizia que queda dicho pagarse a la feligresia de San Juan das Santtas â veyntte y uno ferrados de centeno, los Diezmos que producen los lugares de Vallasion y el del expresado Phelipe Vazquez regulados del mismo modo venderan a ttrescienttos Reales vellon, y la primizia que se paga a la precittada Iglesia de San Fiz de Amarantte â seis ferrados menos quartto de centteno y los diezmos que pagan los expresados D. Luis Mosquera y Anttonio Mendez a cinquentta Reales vellon, y la primizia que se paga a la feligresia de San Esttevan de Casttro â dos ferrados de centeno y el Botto â quince ferrados de la misma especie y responden.

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, o de papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

A la Diez y siete dijeron que en dicha feligresía de los Artefactos que comprende la pregunta ay dos Molinos arineros que muelen con una rueda y agua corriente todo el año y pertenecen el uno a Dn. Fernando Arias y el otro â Luis España. Regulan el alquiler de cada uno en veyntte Reales Vellon y responden.

18. Si hay algún Esquilmo en el término, a quién pertenece, que número de Ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad da a su Dueño cada año.

A la Diez y ocho dijeron que esta feligresía no ay esquileo ni ganado que venga a el y en quantto a los esquilmos que produce según sus especies lo regularon en la manera siguiente: A una hiegua que según el ttemperamento del país conttemplan poder parir desde los cinco años asta los doze regulan su cria por cada casa uno en lo hiciese, siendo potro por quince Reales, si potra treynta, si mula cien Reales y si macho ochenta y ocho: â cada baca que puede procrear de los cinco años asta los doze, regulan su cria, ternera o ternero por cada uno en que pariese en veynte y dos Reales y por la leche y manteca ocho. A una ôbeja que puede procrear desde los tres asta los nueve de su edad regulan su cria por cada año en que pariese por quatro Reales y por la lana una quarta que en en bruto y por lanar regulan en diez y siete maravedis: a una cabra que puede procrear desde los tres asta los nueve regulan su cria y leche por cada uno en que pariese por quatro Reales: Â una lechona que contemplan poder procrear desde los dos años asta los tres o quatro de su edad en que a lo mas suelen matarse le consideran parir una vez al año quatro lechonzillos que separados de la Madre a los seis meses regulan por quatro Reales cada uno y tocante a las mas utilidades procedidas de aparcerias de ganados teniendo presente lo que dicta este articulo diez y ocho y lo prevenido posteriormente por la Real Junta que los Bueyes se dan en esta feligresia a la mitad de la ganancia que hubiese despues de sacado el principal coste, y en caso de perderse lo baja el dueño de lo principal y por ser tan accidental la perdida como la ganancia no pueden regular sus

utilidades sobre que y contratos que en esta Razon diga se remiten a las Respectivas Relaciones que en esta Razon dieran los que practican esta negociacion regulando los aumentos en la manera siguiente: a un novillo o ternera separado ya de la madre de un año regulan de aumento asta los dos otros veynte y dos Reales, de dos a tres siendo Buey treynta y tres Reales y a la Baca onze: A una mula desagregada [?] de la madre de un año regulan de aumento asta los dos cinquenta Reales, de dos años a tres lo mismo, y de tres a quatro en que no les consideran mas aumento ochenta y ocho; A un macho de un año a dos regulan de aumento quarenta y quatro Reales de dos tres lo mismo, y de tres a quatro en que ya no les contemplan mas aumento sesenta y seis: A un potro de un año a dos regulan de aumento veynte Reales, de dos a tres diez y ocho y de tres a quatro quinze: A una potra de un año regulan de aumento asta los dos treynta Reales de los otros en veynte t de tres a quatro en quinze: A un lechon desde los seis meses asta completado el año regulan de aumento seis Reales, de un año a dos ocho y de dos a tres en otros seis: A un cabrito de seis meses asta completar el año regulan de aumento dos Reales, de uno a dos lo mismo y de dos a tres lo mismo: A un carnero regulan su aumento por otro tanto: cuias utilidades por ser de regionales no pueden describir por pender de los contratos remitense a las Relaciones que tienen los que practican esta negociacion y responden.

19. Si hay Colmenas en el Término, cuántas y a quién pertenecen.

A la diez y nueve dijeron que en el termino de dicha feligresia ay treynta y cinco colmenas de las cuales trece pertenecen a D. Antonio Mosquera: una a Antonio Mendez, otra a Andres de Fente: otra a Estevan España: veynte a D. Fernando Arias: siete a Jacob de Sotto y dos a Juan de Arteixo: cuio producto por ser pequeñas regulan el enjambre por un Real y por miel y cera a rreal y medio de utilidad y responden.

20. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Término, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cavaña, o Yeguada que pasta fuera del Término, dónde y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

A la veynte dijeron que las especies de ganados que ay en el termino son Bueies, Bacas, terneros y terneras, hieguas, Jacos, potros y potrancas, Machos y Mulas, lechones y carneros, corderos y ovejás y machos de cabrio, cabras y cabritos: no ay cavaña ni hieguada que paste fuera del termino y responden.

21. De qué número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en las Casas de Campo, o Alquerías.

A la veynte y una dijeron componerse dicha feligresia de treynta vezinos y ninguno en alqueria ni casa de campo y responden.

22. Cuántas Casas havrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruynadas: y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al Dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A la veynte y dos dijeron componerse dicha feligresia de treynta y una casas avitables todas de señorío por lo perteneciente a lo Jurisdiccional de dichos señores Condes de Monte Rey y Amarante por que se las paga lo que queda dicho en la segunda pregunta y responden.

23. Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificazi3n.

A la veynte y tres dijeron que el com3n de esta feligresia no tiene propios algunos y responden.

24. Si el Com3n disfruta alg3n Arbitrio, Sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con Copia que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede, de su aplicaci3n.

A la veynte y cuatro dijeron que el referido comun usufructua el Arbitrio de (?) en Junta plena con

los mas vezinos de las feligresias de San Miguel de Ceruelas; San Martin de Villa Froufe y Santa Maria de Albidron Mayordomo Pedaneo que actualmente lo es Ignacio Fernandez cuia utilidad se describe en la Feligresia de San Miguel de Ceruela donde es vezino: cede asimesmo en veneficio de dicho comun el subarrendamiento de sisa que tienen echo los vezinos en Antonio de Soto porque les paga en cada un año ciento treynta y dos Reales Vellon los que estan aplicados para ayuda de pagar lo que por esta razon seria a su Magestad y responden.

25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

A la veynte y cinco dijeron que el referido comun no paga salario de justicia ni tiene otros gastos que deva satisfacer de los que contiene la pregunta y responden.

26. Qué cargas de Justicia tiene el Común, como Censos que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

A la veynte y seis dijeron que el referido comun no tiene cargos de justicia ni censo porque deva responder y asi lo declaran.

27. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir yndividual razón.

A la veynte y siete dijeron que el referido comun paga de servicio hordinario a su Magestad en cada un año ochenta Reales Vellon y responden.

28. Si hay algún Empleo, Alcavalas, u otras Rentas enagenadas: a quién: si fue por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue: y lo que produzce cada uno al año, de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con Copia.

A la veynte y ocho dijeron que en dicha feligresia no ay renta alguna ni empleo enajenado mas del Señorío que dejan declarado a la segunda pregunta ser de dichos señores Conde Amarante y Monte Rey y este nombra Alcalde Mayor que conoce en lo Civill y Criminal y al presente lo es Don Benito Cayetano Rodriguez vezino de la Feligresia de San Martin de Curbian escrivano de numero y Poyo de ella que lo es Juan Antonio Gonzalez Balboa vezino de la Feligresia de San Juan do Mato, nombra quatro escrivanos Receptores y se hallan dos por probeer y los otros dos lo son Juan Gonzalez Salgado, vezino de San Juan do Mato y Fernando Arias Moquerol vezino de la Feligresia de San Juan do Camino: nombra quatro procuradores de causas, un Alguazil Mayor un Alcalde de Carcel y un theniente de Alguazil Mayor, estos residentes en la Feligresia de San Martin de Curbian cuias utilidades y titulos se describen en la feligresia donde cada uno vive y corresponde y dicho señor Conde de Monte Rey nombra Juez que tamvien conoce de lo civil y criminal que lo es Antonio Garcia vezino de la feligresia y coto de San Miguel de Penas al que le consideran de utilidad por su empleo quinze Reales Vellon y responden.

29. Quántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc. Hay en la Población y Término: a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada un año.

A la veynte y nueve dijeron que en dicha Feligresia ay una taberna en que se veneficia vino por menor y maior de horden de dicho Domingo de Soto porque le consideran de utilidad al año ciento y cinquenta Reales Vellon y a Maria de Cavana por ventera de vino cien Reales Vellon y por bender tavaco por menor sesenta Reales todo ello en cada un año y responden.

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

A la treynta dijeron que no hay hospital alguno y responden.

31. Si hay algún Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de Corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

A la treynta y uno dixeron que no ay cambista Mercader ni quien veneficie su caudal por mano de corredor y responden.

32. Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercaderías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

A la treynta y dos dixeron que en dicha feligresia no ay yndividuo que exerza los oficios y empleos que comprende la pregunta y responden.

33. Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albéytares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Tejedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc., explicando en cada Oficio de los que huviere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

A la treynta y tres dixeron que en dicha feligresia de los artistas que comprende la pregunta solo ay Phe. Vazquez que ademas de labrador hace de herrero porque se le consideran de utilidad al año trescientos Reales Vellon y responden.

34. Si hay entre los Artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio, o entrase en Arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que huviese.

A la treynta y quatro dijeron que en dicha feligresia no ay yndividuo que aga prevenzion de materiales y responden.

35. Qué número de Jornaleros havrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A la treynta y cinco dixeron que en dicha feligresia no ay yndividuo que travaje por el xornal que quando alguno lo hace se le paga dos Reales Vellon y responden.

36. Quántos Pobres de solemnidad havrá en la Población.

A la treynta y seis dixeron que no ay pobre de solemnidad alguno y responden.

37. Si hay algunos Individuos que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, o Ríos, su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su Dueño al año.

A la treynta y siete dixeron que en dicha feligresia no ay yndividuo que tenga embarcacion por mar ni rio y responden.

38. Quántos Clérigos hay en el Pueblo.

A la treynta y ocho dixeron que en dicha feligresia ay un Presvitero y responden.

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

A la treynta y nueve dixeron que en dicha feligresia no ay combento de uno ni otro sexo y responden.

40. Si el Rey tiene en el Término o Pueblo alguna Finca o renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que deven extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

A la quarenta dixeron que en dicha feligresia no se hallan mas Rentas Reales ni empleos enajenados mas de los que dejan depuesto a la pregunta segunda y responden.

Haciendo tambien al auto que se les hizo saver proveido por dicho Señor Subdelegado en orden â que los que responden declaren bajo el mismo juramento la notizia que tengan ô estilo que aya mas

comun en el pais y feliglesia, sobre el arrendamiento de tierras de eclesiasticos y modo de estos veneficiarlas asi hereditarias legas como patrimoniales y eclesiasticos dijeron que los vienes de (?) asi hereditarios como patrimoniales y adquiridos los perciven y usufructuan como los mas particulares seglares ô en arriendo por una tanta Renta ô a la mitad del fruto que producen conforme pueden combenirse entre Dueños y colonos por lo que regulan en dicha feliglesia se venefician a la mitad del fruto y responden.

Todo lo qual dicho Juez escrivano y expresados peritos dijeron ser la verdad de lo que an podido alcanzar y a su bez y entender y en ello despues de aberseles buelto â leer se afirmaron y ratificaron vajo el Juramento que tienen echo, lo firmaron de sus nombres siendo testigos D. Alvaro Tavoada Presvitero y Manuel Graña vezino de esta feliglesia de Ambreyxo y Dn Joseph Vermudez oficial escriviente y de esta Audiencia y de todo ello yo escrivano que asiste a esta operacion doy fee: licenciado Dn Diego Sanchez Moscoso: D. Bernardo Cayetano Rodriguez Baamonde: Juan Varela Salgado: Juan Dieguez de su Casar: Juan Antonio Gonzalez: Ante mi (?) de la Real.